

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

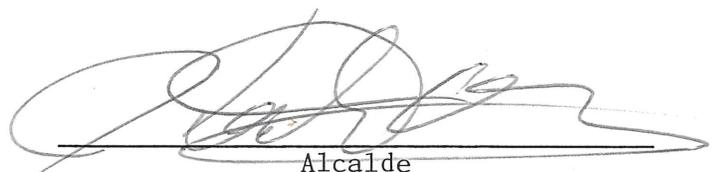
PARA MODIFICAR TEMPORERAMENTE EL MONTO DE LA RENTA QUE ESTABLECE LA SECCION 4TA. DE LA ORDENANZA NUM. 53, SERIE 1981-82, LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y USO DEL COLISEO METS PAVILION DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se ha caracterizado en fomentar eventos deportivos a nivel profesional y aficionado.
- Por Cuanto : La Ciudad de Guaynabo siempre ha tenido facilidades físicas que permiten el desarrollo total en la presentación de espectáculos, tanto a nivel profesional como aficionado.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que para fomentar la celebración de eventos deportivos en Guaynabo se deben otorgar incentivos, con el propósito de establecer programas experimentales.
- Por Cuanto : Esta Administración entiende que como una medida de estímulo y aliento a los promotores de boxeo en eventos profesionales y/o aficionados se les debe otorgar temporeramente un incentivo en el pago del cánon de arrendamiento por el uso del Coliseo Mets Pavilion, en eventos boxísticos que se celebren hasta el día 31 de enero de 1995.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo a ceder el uso del Coliseo Mets Pavilion a promotores del boxeo para eventos boxísticos a nivel profesional y/o aficionado para lo cual se cobrará a éstos un cánon de arrendamiento equivalentes al 5% del ingreso bruto de cada espectáculo o cartelera boxística, ello sólo hasta el 31 de enero de 1995 y como un programa experimental. Dichos promotores deberán observar todas y cada una de las condiciones adicionales contenidas en la Ordenanza Núm. 53, Serie 1981-82, las cuales se mantienen con toda fuerza y vigor.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, hoy 29 de septiembre de 1994.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

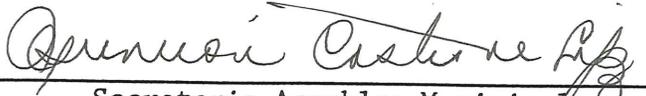
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruzi Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de septiembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventunueve días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal